

Impuestos Especiales de Fabricación. Declaración informativa de cuotas Repercutidas

Modelo 548

Hoy ha sido publicada la Orden HAP/779/2013, de 30 de abril, por la que se aprueba el modelo 548 «Impuestos Especiales de Fabricación. Declaración informativa de cuotas repercutidas», y se establece la forma y procedimiento para su presentación.

Aunque aún no se puede acceder a este modelo desde la Sede electrónica para su presentación telemática ya se conocen su estructura y contenido exactos.

Cuando la fabricación, la transformación o el almacenamiento en régimen suspensivo se realicen por cuenta ajena, el sujeto pasivo deberá repercutir el importe de las cuotas devengadas sobre aquel para el que se realiza la operación.

Plazos de presentación:

La presentación se realizará durante los **20 primeros días naturales del mes siguiente al que se haya producido el devengo de los impuestos.**

La declaración comprenderá todos los establecimientos de un mismo titular.

Forma de presentación: se presentará por vía telemática mediante ordenador con firma electrónica válida.

El modelo 548 será de aplicación a las operaciones realizadas a partir del 1 de junio de 2013.

Aprovechamos esta nota informativa para avisar que el modelo 583 «Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación y Pagos Fraccionados», ya se encuentra accesible en la sede electrónica de la AEAT.